

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 13 DE FEBRERO DE 1869.

NUM. 5.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

NOMBRAMIENTOS.

- Obre. 23. Subprefecto de la Provincia de Chumbivilcas á D. Tomas Gallegos.
Id. id. De la de Acomayo á D. Atanacio Cuba.
Id. id. De la de Calca al Sargento Mayor D. Isidro Villagarcía.
Id. id. De la de Urubamba á D. Pablo Umeres.
Id. id. De la de Abancay al Teniente Coronel D. Carlos Coello.
Id. id. De la de Cotabambas al Sargento Mayor D. Juan B. de la Barra.
Id. id. De la de Paruro a de igual clase graduado D. Manuel M. Gavez.
Id. 29. De la de Quispicanchi al Sargento Mayor D. Prudencio del Castillo.
Id. 23. Ayudantes de la Prefectura del Cuzco, al Capitán D. José Gregorio Castillo y al Teniente 1.º de fragata D. Francisco Charun.
Id. id. Secretario de la Subprefectura del Cercado del mismo Departamento á D. Gavino Ugarte.

(Del Peruano N.º 157, T.º 55.)

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

Lima, 5 de Noviembre de 1868.

Exmo. Señor:

El Congreso ha resuelto, que mientras no se determine el modo como han de amortizarse los vales del Estado, no sean admitidos en las Aduanas en pago de derechos fiscales.

Lo comunicamos á V. E., para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. — José Rufino Echevarría, Presidente del Senado. — Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados. — Francisco Chavez, Secretario del Senado. — Modesto Bascadre, Diputado Secretario.

A. Exmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 6 de 1868.

Cumplase, comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E. — Garcia Calderon

Del Peruano núm. 120, tomo 55.

Lima, Diciembre 14 de 1868.

Siendo conveniente reunir en la Direccion de Contabilidad y Crédito todas las cuentas espe-

ciales de los diversos ramos, se dispone: que desde el 1.º de Enero próximo se incorporen en dicha Direccion las secciones de cuenta civil, de cuenta naval y de liquidaciones, que existen en las Tesorerías de esta Capital y del Callao, y que continuen desempeñando las mismas funciones que hoy ejercen. Comuníquese, regístrese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — Garcia Calderon

Lima, Diciembre 24 de 1868.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de su atribucion 6.ª artículo 59 de la Constitución, ha autorizado á V. E. para que contrate un empréstito por dos millones de soles, con las condiciones siguientes: 1.º Interés sobre la cantidad prestada, hasta cinco por ciento anual; 2.º Cambio, para el reembolso de la misma cantidad, hasta cuarenta peniques por peso; 3.º Garantía, los productos libres que queden del guano, despues de cubiertas las obligaciones que tiene pendientes el Estado.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. — Antonio Arenas, Vice Presidente del Senado. — Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados. — Francisco Chavez, Secretario del Senado. — Pedro Bernaldes, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República

Lima, a 24 de Diciembre de 1868

Cumplase, regístrese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — Barrantes

[Del Peruano N.º 157, T.º 55.]

Lima, Diciembre 12 de 1868.

Vista esta solicitud de Don Tófilo Landreau, en que reclamando los derechos procedentes de la contrata celebrada con el Gobierno, pide el cumplimiento exacto de esa contrata, y hace al mismo tiempo manifestacion de los depósitos de guano que pone desde luego á disposicion del Gobierno; y teniendo en consideracion que la contrata celebrada con Landreau no puede ser aceptada por el Gobierno, porque adolece de varios defectos que la hacen nula: que el premio est-

pulado es de mucha importancia, y no puede concederse por el Gobierno: que es conveniente examinar los depósitos denunciados, y ver si contienen guano de buena calidad, y pueden producir ventajas á la Nacion: por estos fundamentos, se declara insubsistente la contrata celebrada con Landreau, en 2 de Noviembre de 1865: se acepta la denuncia hecha en este recurso; y se dispone que como base para una nueva contrata, sean examinados los nuevos depósitos de guano, por una comision que se nombrará al efecto. — Esta comision, acompañada del denunciante se constituirá en los lugares que Landreau designe, medirá los diversos depósitos de guano que son objeto de la denuncia, y extraerá de cada uno de ellos una porcion determinada para que, hechos los ensayos correspondientes, se pueda apreciar la calidad del abono y su precio. Dígase á Landreau que indique el premio que solicita por la denuncia que ha hecho, y publíquese esta resolucion con la relacion adjunta. — Rúbrica de S. E. — Garcia Calderon.

Lista y descripcion geográfica de los Depósitos de Guano denunciados por D. Juan Tófilo Landreau, en los años de 1856 y 1859; los que fueron designados en el recurso presentado al mismo Supremo Gobierno, en 3 de Noviembre de 1865, y los que se hallan en las listas que se depositaron en las legaciones de Francia, Inglaterra y Estados Unidos de Norte-América, desde el año de 1866.

DEPOSITOS AL NORTE DE LIMA.

1.º Punta llamada de Los Chinos, en 9.º 18' L. S. En este lugar existe un depósito de alguna consideracion.

2.º Puerto ó bahía de Samanco, en 9.º 15' L. S. A pocas cuasdras al Sur, y frente á la mar brava, se encuentra una extension de terreno de mas de 500 varas de largo, sobre 100 y mas de ancho, toda llena de guano.

3.º Ensenada de Chimbote, en 9.º 6' L. S. Allí se presenta un gran depósito de guano, principalmente en el mismo sitio que ocupan los ranchos de algunos pescadores.

4.º En la pampa que se extiende entre Nepeña y Santa, hay un espacio de mas de una legua de largo, llamado la Cruz del medio, donde se encuentra guano.

5.º Islas de Cor

nejos... en 9.º 53' L. S.

6.º id. Viñata... 9.º 23' „ „

7.º id. Tortuga „ 9.º 21' „ „

8 ° id. Corso.. , 9 ° 14' , ,
 9 ° id. Blanca.. , 9 ° 5' , ,
 10 id. Corcobado , 8 ° 57' , ,
 11. id. de la Vinda , 8. ° 54' , ,
 12. id de Chao y
 punta de id. , 8. ° 46' , ,
 13. Entre la fortaleza de Pativil-
 ca y el Puerto de Huarney, hay
 unos pocos depósitos de guano de
 inferior calidad, y que no merecen
 atención, lo mismo que entre Hua-
 cho y el Callao.

DEPOSITOS AL SUR DE LIMA.

14. I lta de Asia en 12. ° 48' L. S.
 15. id. Blanca y
 Ballestas , 13 ° 44' , ,
 16. id. San Ga-
 van.... , 13 ° 50' , ,
 17 id. Z rate.. , 13. ° 59' , ,
 18 Morros de
 Carretas. , 14. ° 10' , ,
 19 Isla y Morro
 de Viejas , 14. ° 16' , ,
 20. Islita y bahia
 de San
 Nicolas.. , 15 ° 15' , ,
 21. Puerto de Lo-
 mas.... , 15 ° 32' , ,
 22 Punta de Lo-
 bos..... , 16. ° 9' , ,
 23. Punta é Is-
 litas de
 Atico.. , 16. ° 14' , ,
 24. Punta é Is-
 lote de
 Pescado
 res..... , 16. ° 24' , ,
 25 Islas y Cos-
 ta de O-
 coña..... , 16 ° 30' , ,
 26 En toda la Costa desde la
 punta de Conejos hasta Islay, hay
 pequeñas cantidades de guano, de
 trecho en trecho, lo mismo que desde
 punta de Mejia hasta la costa de Co-
 cotea.

27. Desde la punta llamada de
 la Capilla hasta el Cabo de Lobos
 inclusive, se encuentra guano, así co-
 mo en las cercanías de la quebrada
 de Camarones hácia los 19. ° 13
 L. S.

28. En Pisagua (ensenada a
 norte de Iquique), hay depósitos de
 guano mezclado con arena, en algu-
 nas partes, pero en bastante abun-
 dancia.

29. En la punta é Islas de Me-
 jillones, situadas en 19 ° 51' L. S.
 también hay guano en alguna can-
 tidad.

30. Las Islas de Coloñe, Pája-
 ros y otras al sur de Iquique, en-
 cierran pequeñas cantidades de gua-
 no blanco, que puede servir de abo-
 no para la agricultura del país.

31 La pampa llamada Cocha-
 pampa situada al pié de la pobla-
 cion de Iquique, y que se extiende
 desde el mar hasta la quebrada de
 Hancata y la cuesta Parada, que
 se dirige á Huantajaya, presenta va-
 rios puntos donde se encuentran gran-
 des depósitos de guano mezclado con
 carbonatos, nitratos y cloruros de
 soda y potasa.

32. Desde la ensenada de Chu-
 ranata ó Chuquiñata, hasta Punta
 Guesa inclusive, se hallan muchas
 quebradas llenas de grandes depósi-
 tos de guano de excelente calidad,
 citando entre ellas las de Lobo, Cu-
 lata, Sacramento, Animas, Morrillo,
 Guajes, Colorado etc., quebradas que
 tiene cada una de 500 á 600 varas
 de extension, sobre 100 y 150 varas
 de anchura. Todos estos depósitos es-
 tán casieros por una costra ó saliche

grueso encima de la cual hay una es-
 pesa capa de arena.

33. Entre la caleta de Chucumata
 en 20. y 30' L. S. y el Pabellon de Pica
 cuya guanera pertenece al Estado, exis-
 ten grandes depósitos de guano, espe-
 cialmente en una especie de península
 baja, situada en 20. ° 56' mas ó menos
 L. S., en cuyo costado se encuentra
 una eminencia que es todo guano.

34 Desde la quebrada de Pica hasta
 la punta Chomache inclusive, se encuen-
 tran mas de 30 quebradas y barrancos
 cuyas extensiones son de 400 á 600 va-
 ras cada una, de largo, sobre u-
 na anchura de 150 varas, y de 20 á 30
 varas de espesor, todas de puro guano
 de la mejor calidad.

35 Finalmente, desde la punta de
 Chomache mencionada, hasta el rio
 Loa, que es el límite sur de la costa
 del Perú con Bolivia, existen varios
 puntos donde se hallan depósitos de
 guano de grande consideracion, me-
 dios tres de ellos en el año de 1854, y en
 contré un resultado de 5' 208 214
 varas cúbicas.—V. B.

Todos los depósitos de guano q' aca-
 b de puntualizar en la presente lista,
 son completamente distintos de los que
 están reconocidos y conocidos como pro-
 piedad nacional, segun consta de los
 supremos decretos del Gobierno y de
 las razones puestas por las oficinas del
 Estado en el expediente de mi
 denuncia

Lima, 9 de Diciembre de 1868.

J. Teófilo Landreau.

Listado algunos depósitos de guano q'
 por omision no han sido designados en la
 lista y descripción geográfica presenta-
 da al Supremo Gobierno en fecha 9 del
 presente mes, la que acompaño ahora
 como adición de la anterior, para
 que se tenga como parte integran-
 te de aquella.

1 ° Islita de Coisack en 8 ° 59' L. S.

2 ° Morro de Chimbote, particular-
 mente en la parte Norte ácia los 9 4' id.

3 ° La I lta de Chilca, contiene
 guano así como la de Puerto Viejo de
 Pescadores, un poco mas al Sur.

4 ° En tierra firme, se encuentra
 también guano en cuatro puntos dife-
 rentes en las cercanías de Lurin, Punta
 de Calaveras, Mala y Asia.

5 ° En la región comprendia en-
 tre la Punta de Paracas y Morro de
 Carretas, es decir, entre los 13. 52' y
 14. ° 12' L. S. se encuentra guano.

6 ° Islitas entre Atequipa y Chala.

7 ° Punta de San Juan en 15. 21' L. S.

7 ° Islitas entre Chala y los 15. 21'
 L. S. Lima, Diciembre 12 de 1868.

J. Teófilo Landreau.

Lima, Diciembre 18 de 1868.

Agréguese á sus antecedentes, y corra
 con lo decretado en ellos, siendo a li-
 cable á esta denuncia lo resuelto res-
 pecto á la anterior.—

García Calderon

(Del Peruano núm. 159, tomo 55.)

DEPARTAMENTAL.

En un recurso de Norverto Qui-
 pe pidiendo el juzgamiento i depo-
 sición del Gobernador del 3.º distrito
 de Paruro D. Francisco Olivera, por
 injurias reales, perpetradas en su per-
 sona, con abuso de autoridad, ha de-
 cretado la Prefectura lo que sigue:

Cuzco: Enero 28 de 1869.

Testese las palabras injuriosas que

contiene este recurso, por el Oficial
 de partes, á quien se le encarga cui-
 de de no admitir escritos que estén
 concebidos en términos irrespetuosos, i
 pasese al Subprefecto de la Provincia de
 Paruro, para q', á la posible brevedad
 informe sobre la realidad de los he-
 chos de que el ocurrente acusa al Go-
 bernador D. Francisco Olivera.—Zárate.

República Peruana.—Prefectura del
 Departamento del Cuzco.—A 28 de
 Enero de 1869.

Señor Subprefecto de la Provincia de
 la Convencion.

La beca gratuita que esa Provin-
 cia tiene en el Colegio de Educandas
 de esta Capital se halla vacante. En
 su virtud prevengo á U. mande fijar
 carteles en los pueblos de su mando,
 por el término de 30 dias, para que
 los padres de familia que deseen ob-
 tar dicha beca en favor de sus hijos
 ocurran a la Prefectura dentro de di-
 cho término, con los certificados de
 las partidas de bautismo legalizados
 y con todos los documentos autenti-
 cos que acrediten el derecho que ten-
 gan: en inteligencia de que por falta
 de los indicados certificados legaliza-
 dos ó de cualquiera otra prueba, la
 Prefectura no concederá nuevos pla-
 zos, ni exigira, su presentacion, sino
 que pasará concluido el término, las
 solicitudes á la Subprefectura del
 Cercado para que exida el informe
 que le corresponde, solo en vista de
 los documentos de que estén apareja-
 dos.

Dios guarde á U.

Manuel A. Zárate.

COPIA.

Prefectura del Departamento del Cuz-
 co—A diez y ocho de Enero de mil ocho-
 cientos sesenta y nueve.—Señor Presiden-
 te de la Ilustrísima Corte Superior de
 Justicia.—S. P. Debiendo cesar hoy en
 el ejercicio de la autoridad política del
 Departamento, creo de mi deber co-
 metirme al juicio de residencia, cum-
 pliendo lo dispuesto en el artículo 22
 de la ley de 17 de Enero de 1857.

Dignese US. dar cuenta de es-
 ta nota al Ilmo. Tribunal que presi-
 de, á efecto de que se abra el ex-
 presado juicio inmediatamente que mi
 sucesor preste el juramento que de-
 be preceder á la posesion del cargo,
 debiendo considerarse los Síndicos de
 las Capitales de las Provincias, los a-
 poderados que deben representarme,
 segun el artículo 1,110 del Código de
 Enjuiciamientos en materia civil.—
 Dios guarde á US.—José Gervasio
 Mercado.—Cuzco diez y nueve de E-
 nero de mil ochocientos sesenta y nue-
 ve.—Porgase en conocimiento del Su-
 perior Tribunal.—Rúbrica del Señor
 Luna.—Cuzco, diez y nueve de Ene-
 ro de mil ochocientos sesenta y nue-
 ve.—Vista al Señor Fiscal.—Señores Lu-
 na—Pereira—Calderon—Gamba—
 Vargas—Vizcarra—Mendivil, Secre-
 tario—Ilmo. Señor.—El Fiscal dice:
 que los juicios de residencia fueron
 introducidos en el Perú con la legis-
 lacion Española y se adoptaron tam-
 bien despues de la Independencia, á
 pesar de su ineficacia.—Asi es que,
 en nuestras anteriores Constituciones
 políticas se habia asignado á las Cor-
 tes Superiores de Justicia la atribu-
 cion de conocer en primera instancia

de la residencia de los Prefectos, así como también se registra en el Reglamento de Tribunales.—Mas, cuando el Congreso Constituyente de 1860 se ocupaba de la reforma de la Constitución de 1856, propuso la Comisión á que el infascripto tuvo el honor de pertenecer, la sustitución al artículo 11 en estos términos: "Todo el que ejerce un cargo público es directamente é inmediatamente responsable por los actos que practique en el ejercicio de sus funciones. La ley determinará el modo de hacer efectiva esta responsabilidad y los casos en que tendrá lugar el Juicio de residencia." Pero en la discusión se calificó este juicio por ineficaz y se sancionó dicho artículo 11 tal como se halla en la Constitución vigente, eliminando la residencia, (consta del diario de debates).—No obstante el Señor García Calderón en su Diccionario de Legislación Peruana artículo Residencia, es de sentir que la responsabilidad de los funcionarios públicos se hace efectiva de dos modos: por el Juicio de residencia y por el de pesquizas. El respetable Señor Calderón, sin duda opinaba de este modo, por que no se había dado aun la ley de responsabilidad á que se remite el artículo 11 Constitucional. Mas, ahora que se halla promulgada en 28 de Setiembre último la ley de 1.º de Febrero de 1865, parece que los juicios de residencia quedan definitivamente estinguidos, tanto mas, cuando ya no existe la ley fundamental que los acogia.—Segun aquella ley, no se conoce mas que el Juicio de responsabilidad, cuyo artículo 10.º declara que: el derecho de acusar á un funcionario público, puede ejercerse no solo mientras desempeña el cargo, sino después de haber cesado en él, con tal que no haya transcurrido el término de la prescripción conforme á la Sección 7.ª del Código Penal.—Si bien el juicio de residencia tenia lugar, cuando un funcionario sujeto á ella segun las leyes, era separado del destino, á lo renunciaba, ó cuando habia concluido su periodo de mando, y si segun el citado artículo 10.º hay derecho de acusar en todos estos casos á los funcionarios que cesan; se deduce que ya no tiene lugar tal juicio de residencia, y que no hay mas medios legales de hacer efectiva la responsabilidad de todo funcionario público en ejercicio ó cesante, que los establecidos en la citada ley de 1.º de Febrero de 1865, relativa al artículo 11 de la Constitución.—Por estas consideraciones, el Fiscal es de sentir, que se declare no haber lugar al juicio de residencia solicitado por el Señor Prefecto cesante D. D. José Gervasio Mercado.—Salvo lo mejor. Cuzco, Enero 20 de 1869.—Ugarte.—Cuzco, veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Autos con situación.—Luna—Pereira—Montes—Calderón—Vargas—Vizcarra—Mendivil, Secretario.—En veintidos de Enero del corriente año, puse en conocimiento del Señor Doctor Don Gervasio Mercado el Superior decreto que precede é impuesto firmó doy fé—Mercado—Mendivil.—Hoy veintitres del mes corriente di cuenta ante los Señores Presidente Luna, Vocales Montes, Pereira, Calderón, Vargas, Vizcarra. Lo anoto, Mendivil.—Cuzco, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y nueve.—Vistos, de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen:

con: declararon no haber lugar al juicio de residencia que solicita el Señor Prefecto cesante Doctor Don Gervasio Mercado; y mandaron se le trascriba.—Señores Luna, Pereira, Montes, Calderón, Garaboa, Vargas, Vizcarra, Mendivil, Secretario. En la propia fecha puse en conocimiento del Señor Fiscal y rubricó doy fé—Rubrica del Señor Ugarte.—Mendivil, Secretario.—Se trascribió al Señor Mercado.—Lo anoto.

Es conforme.

Mendivil.

José Conrado Calderón, Vocal Visitador de las Relatorias, Secretaría de Cámara y de los Juzgados y Tribunales de la Instancia.

Se abre la visita el día quince del corriente mes segun lo prevenido por el título 19 del Reglamento de Tribunales; y se convoca á los que tengan que interponer sus quejas contra los funcionarios sujetos á ella, con tal objeto se fijará el presente edicto por el término de diez dias en el lugar acostumbrado, debiendo también insertarse en el Periódico Oficial, remitiéndose para el efecto un ejemplar á la Prefectura con nota de atención. Y encarguese de la actuación de esta visita el Escribano de Estado y Hacienda D. Justo Lorenzo Cazanova. Cuzco, Enero doce de mil ochocientos sesenta y nueve.

José Conrado Calderón.

Por mandato de su Señoría.
Justo Lorenzo Cazanova.

El Ciudadano Doctor Don José Anselmo Alosilla, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta capital.

Por cuanto habiendo sido este Juzgado nombrado Juez visitador de los Juzgados de Paz, de las Escribanías públicas y de Estado; así como de las Notarías para el presente año. Por tanto se publica este Edicto anunciando que se abre la visita el día 15 del entrante mes de Febrero: y se convoca á los que tengan que proponer quejas contra los funcionarios sujetos á ella: á cuyo fin, mando se fijen en el lugar de costumbre una copia del presente edicto por el término de diez dias; pasando otra igual copia al Señor Prefecto del Departamento, para que se sirva ordenar su inserción en el Periódico Oficial, nombrándose de actuario al Escribano de Estado Don José Antolin Jauregui, cuyo oficio será visitado previamente; bajo la actuación del de igual clase D. Mariano Caballero: así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Tribunales, practiquen igualmente la visita de los Registros de nacimientos, matrimonios y defunciones que llevan los Gobernadores de este Distrito Judicial.

Cuzco, Enero 11 de 1869.

José Anselmo Alosilla.

Por su mandato.

José A. Jauregui.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Anta.—A 25 de Enero de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

S. P.

Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de US., las obras que en beneficio general he mandado hacer en los pueblos de Huarocondo y Chinchaypucyo de mi mando, á costa de mis esfuerzos y entusiasmos y los de los Tenientes Gobernadores de dichos pueblos; esto es sin haber auxiliado para ellas con ninguno de los ramos ó rentas con que cuenta esta Provincia.

Las que se han hecho en Huarocondo son, un puente hermoso al canto de la población, á donde está el desagüadero de los rios, de Pucyura, Anta y Ziriti que baja por la quebrada de Parbar á unirse con el rio de Urubamba: dicho puente se ha construido á dirección de la puerta del Templo por la calle del medio: tiene tres ojos, los cimientos estan formados bajo de buena base, con pedrones cuadrados, anivelados y bien disformes, que para el efecto se han encontrado en la cantería gentilica de dicho pueblo; el piso está cruzado con tirantes de muy grueso calibre, de suerte que la duración y consistencia de estos es, de muchísimos años; tiene este puente de largo la distancia de veintian y media varas y de ancho cuatro, siendo este piso todo enlozado. Este puente se ha bendecido el día 22 del corriente, á cuyo acto asistí con todos los vecinos del lugar donde se ha visto una alegría general, y en la actualidad se transita por él evitando ya grandes desgracias que podia causar el rio.

Así mismo, he mandado levantar el cerco del Panteon á la altura de mas de nueve varas poniendosele á este á todo el cuadro una cubierta de tejas: este Panteon tiene una puerta de tabla que el Párroco de esta Doctrina ha proporcionado, la misma que habia sido de una Capilla caída.

En el pueblo de Chinchaypucyo se ha mandado formar un Panteon con cercos elevados y de bastante seguridad, se ha mandado componer también el camino poniendolo en buen estado. Lo comunico á US. para que se sirva aceptar mis pequeños esfuerzos, y otros que hice presente al antecesor de US.

Dios guarde á US.

Rufino Araujo.

MEMORIA

Que presenta el Vis. Director encargado de la Dirección de Beneficencia.

SEÑORES.

La significación de la voz "Beneficencia" inspira ideas harto alagüñas, por que presenta un Antiteatro donde se practican las virtudes mas relevantes de piedad: ya se vé al hombre salvando la vida en el censo mis-

mo de la madre, á merced de la pericia i delicadas operaciones de una matrona en un Colegio de Obstetrix, ya alimentado por una nodriza en el hospicio de huérfanos, ya recibiendo los rudimentos de su futura educacion, en una escuela de Instruccion Primaria, ya en un hospital recobrando su salud ó al menos mitigando sus dolencias, va en fin, en un Panteon ó Cementerio cubriendose sus restos mortales; pero esta memoria que es una lujera resena, os pondrá al corriente del lastimoso estado en que se hallan los reducidos establecimientos de piedad en la Capital de nuestro Departamento, debido sin disputa á la indolencia de nuestros Gobiernos.

HOSPITAL DE VARONES.

Por falta de fondos se tocó en el conflicto de tener que despedir á los enfermos; pero como esto repugnaba en un pais humano, se redujo á 50 camas, que á pesar de los esfuerzos que se han hecho, no han podido estar bien servidos, ya por falta de repuestos, ya por que los sirvientes repugnaban asistir con puntualidad, por que tampoco habia como satisfacerles exactamente i á su debido tiempo los pequeños haberes de que subsisten.

HOSPITAL DE MUJERES.

Este Establecimiento ha estado tambien muy mal servido, por las mismas causas espuestas en el primero. Sin embargo, el estado de altas i bajas desde 1.º de Diciembre de 1867 hasta fin de Noviembre del año que termina, en uno i otro hospital es el siguiente:

	Ingres.	Curad.	Muert.	Existen.
En el de varones..	847	703	151	47
En el de mujeres..	614	431	177	55
Total.....	1461	1134	328	102

Por la demostracion se sabe que á pesar de la falta de fondos para una asistencia esmerada, prolija i aseada de la humanidad doliente, se ha hecho lo posible en favor de ella, superando las muchas dificultades que se ofrecen diariamente.

PANTEON JENERAL.

Este recinto donde marcha el hombre á descansar por toda una eternidad despues de las penurias de la vida, se habia edificado á todo costo, mediante el civismo del Señor General Prefecto de entonces, D. Miguel Medina, dentro de poco se tendra el dolor de ver el edificio en escombros, por que las ruinas son inevitables, i será harto difícil el reedificarlas; pero si la sociedad manda levantar un presupuesto i pide su importe al Supremo Gobierno interesando su patriotismo i los deseos de hacer bienes á la Patria, tal vez no llegue á realizarse el mal que se teme. Los empleados de este establecimiento, tampoco se prestan á cumplir puntualmente sus deberes; pues que no habiendoselos satisfecho á tiempo los pequeños haberes que les acuerda el Reglamento, la inspeccion tampoco ha podido ser severa, i ha sido preciso tratarlos con prudencia; por que si se les hacia reconvenie-

nes fuertes estaban dispuestos á retirarse, en circunstancias de no encontrarse personas que los subrogaran. Desde 1.º de Diciembre de 1867 hasta fin de Noviembre del año que termina, se han inhumado los cadáveres, clasificados en el orden siguiente:

De varons.	Muiera.	Párvuls.	Párvuls.	Tota
191.	277.	35.	39.	547.

BIBLIOTECA-MUSEO.

Este Establecimiento de Instruccion se halla en el dia algo arreglado, i para que lo esté completamente, se espera los inventarios que debe remitir ó traerlos personalmente el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Cotabambas, D. D. Antonio Morales, á cuyo cargo estuvo. Sus empleados gravan las reducidas rétas de Beneficencia, debiendo las de la Municipalidad subvenir á sus gastos.

(Continuará)

**La Subprefectura del Cercado
Intendencia de Policía
ha informado:**

Que la jóven Mauricia Garcia, para quien se solicita la beca gratuita que la Provincia de Calca tiene en el Colegio de Educandas de esta Capital, se halla comprendida en el 7.º caso del art. 2.º del Supremo Decreto de 2 de Junio de 1845.

La jóven Josefa Gary, para quien se pretende la beca que la Provincia de Aymaraes tiene en dicho establecimiento, en el mismo caso del artículo i decreto citados.

La jóven Josefa Martina Carrillo, para quien se solicita la beca que la Provincia del Cercado tiene en el mismo establecimiento, en el 4.º caso de dicho art. i decreto.

El jóven Samuel Cardenas, para quien se solicita la beca que la Provincia de Acomayo tiene en el Colegio de Ciencias i Artes, en el 6.º caso del art. i decreto tantas veces citados.

La jóven Arelayda Pacheco, nacida en Andahuailas, i para quien se pretende la referida beca del Cercado, en el 7.º caso.

República Peruana.—Gobierno político de la Capital—Sicuaní. Enero 21 de 1869.—Al Sr. Subprefecto de la Provincia.
S. S.

La apreciable comunicacion oficial de U. que se ha servido dirmiirme con fecha de hoy, para que ordene el trabajo de apertura de la acequia que debe conducir el agua potable á esta Villa, del lugar que en su compañía examinamos con la H. Municipalidad y los vecinos notables del vecindario, he recibido con entusiasmo y daré el mas exacto cumplimiento con la brevedad que requiere una obra útil y de adorno para la poblacion.

Dios guarde á U.

S. S.
Alejandro O'aguibel.

Propuestas en ternas para Jueces de Paz de las provincias de este Departamento, hechas por los respectivos Jueces de 1.ª Instancia para el presente año de 1869, y razon de los Jueces de Paz nombrados.

QUISPICANCHI.

Quispicanchi.

1a.

- D. Gregorio Alvarez.
- „ Domingo Ocampo.
- „ Francisco Yañez.

2a.

- D. Mariano Hilarion Alvarez
- „ Luis Jimenes.
- „ Saturnino Alvarez.

Lucre.

- D. Manuel Gamarra.
- „ Gavino Loaiza.
- „ Santiago Mendoza.

Andahuailillas

- D. Manuel E. de la Barra.
- „ Nazario Gamarra.
- „ Bernardino Vallenaz.

Huaro.

- D. José Mariano Navarro.
- „ Tona Patiño.
- „ José Manuel Garcia.

Urcos.

1a.

- D. Juan de Dios Dolmos.
- „ Toribio Equivel.
- „ José Manuel Ceballos.

2a.

- D. Mariano E. Salazar.
- „ Mariano Florez.
- „ Tomas Castillo.

Quiquijana.

- D. José Mariano Rado.
- „ Bruno Francisco Contreras.
- „ Manuel Calvo.

2a.

- D. Atanacio Cuba.
- „ Francisco Santos.
- „ Mariano Casafianca.

3a.

- D. Pedro Leon Vizcarra.
- „ Siforoso Ecovar.
- „ Mariano Huaracaya.

Oongate.

- D. Lucas Ayaz.
- „ Alejandro Saldivar.
- „ Antonio Bjar.

Marcapata.

- D. Felipe Loaiza.
- „ Mariano Moscoso.
- „ Juan Bautista Rodriguez.

Yaucat.

- D. Ambrocio Balcarcel.
- „ Nicolas Mendoza.
- „ Crisostomo Ochoa.

En consecuencia han sido nombrados Jueces de Paz los siguientes.

Oropesa.

- D. Gregorio Alvarez.
- D. Mariano Hilarion Alvarez

Lucre.

- D. Manuel Gamarra.
- „ Anaahuailillas.
- D. Nazario Gamarra.

Huaro.

- D. José María Navarro.
- „ Urcos.

- D. Juan de Dios Dolmos.
- D. Mariano E. Salazar.

Quiquijana.

- D. José Mariano Rado.
- D. Atanacio Cuba.
- D. Pedro Leon Vizcarra.

Oongate.

- D. Lucas Ayaz.
- „ Marcapata.
- D. Felipe Loaiza.

Yaucat.

- D. Ambrocio Balcarcel.